

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XXXIX.

PACHUCA, MARZO 16 DE 1906.

NUM. 21.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1º, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes. Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio será de un peso por cada veinte números. Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de rentas.

DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL.

Registrado como artículo de segunda clase el 7 de Octubre de 1904

CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó á precios convencionales, conforme á los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda. Los avisos, edictos etc. etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán sino vieren acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.

INFORMACION

Las fiestas del Centenario.

La Delegación Hidalguense continúa activando los últimos trabajos para el aniversario del Centenario.

Mañana tendrá su junta final para resolver los asuntos que á tal festival conciernen; en la misma tratará de la manera de cómo debe informar al Comité Nacional sobre todos los trabajos que ha llevado á cabo para el buen resultado de su cometido.

En esta ciudad, los electricistas se están dando prisa para alistar la iluminación que en las noches de los días 20 y 21 del actual adornará todos los edificios públicos.

La XIX Legislatura del Estado.

El día 1º del presente mes abrió el tercer período de sus sesiones ordinarias. La mesa con que actualmente funciona está formada del modo siguiente:

Presidente, C. Lic. Miguel Lara; Vicepresidente C. Lic. Joaquín González; primer Secretario C. Lamberto Revilla; segundo Secretario C. ingeniero Francisco Hernández; primer Prosecretario C. Guillermo Pascoe y Segundo C. Joaquín Blásquez.

Premios.

El día 21 del presente mes, en celebración del Centenario del Sr. Juárez, tendrá verificativo la distribución de premios entre los alumnos de las escuelas oficiales de los Distritos de Apam, Atotonilco, Jacala y Municipio de Tezontepec, del Distrito de Pachuca. Así ha quedado resuelto por las autoridades respectivas.

Nombramientos y renuncia.

Prévia la terna presentada por el Tribunal Superior de Justicia han sido nombrados: Juez de 1ª instancia del Distrito de Atotonilco el C. Lic. José Rodríguez Zavala; del Distrito de Jacala el C. Lic. Rafael M. Guevara, del de Tulancingo el C. Lic. José María Lezama (jr) y del de Zimapan el C. Lic. Carlos Gorostieta.

El C. Lic. Manuel Mosqueda renunció el cargo de Juez de 1ª instancia del Distrito de Actopan.

Defunción.

Acabamos de recibir una esquela en que se nos participa el fallecimiento del aventajado Lic. Sr. Don Agustín Verdugo, acaecido en la capital de la República el día 8 del mes en curso.

Por la prensa metropolitana, tuvimos oportuno aviso de ese funesto acontecimiento que deploramos con toda sinceridad, y que nos obliga á presentar á la familia del finado nuestras justas condolencias. Recíbalas.

Autorización.

La H. Asamblea Municipal de Tlaxcoapan pidió, y le fué concedido, que el Gobierno autorizara que de los fondos de aquel Municipio se pague el sueldo de un ayudante que auxilie las labores de la escuela de niños de la localidad.

Mixta.

Ha sido aprobado por la superioridad que con ese carácter sea considerada en lo sucesivo, la escuela de niños establecida en Ajacuba, del Municipio de Tetepango, se encargará de ella la Srta. Amada Isias.

Fallecimientos.

Ha fallecido la Sra. Berta Jauregui, enfermera mayor del Hospital civil de esta ciudad, y en el de Huejutla falleció también José María Vite, reo de homicidio.

Secretaria General del Gobierno del Estado de Hidalgo.

Por orden Superior, y de conformidad con lo prevenido en la frac. XV del art. 83, Cap. VI del Reglamento de la ley de Pesas y Medidas de 6 de Junio del presente año, se recuerda al público, la obligación en que está de presentar para su verificación periódica, sus pesas, medidas é instrumentos para pesar, en las Oficinas de 2º Orden de las Cabeceras de Distrito ó Auxiliares de las de municipio, en el primer trimestre del año entrante, en la inteligencia de que el que no cumpliera con esta disposición, incurrirá en las penas que para los infractores señala el mismo reglamento.

Pachuca, Diciembre de 1905.—Rodolfo Izunza, O. M.

Municipio de Pachuca.

Movimiento habido en la semana del 5 al 11 de Marzo de 1906.

Registro civil

Presentaciones matrimoniales: Benito Ramírez y María de Jesús Vázquez, Néstor Arista y Lorenza Sánchez, Ramón Jaen y Margarita Flores.

Matrimonios efectuados 1

Nacimientos registrados: 8 hombres y mujeres

1 9

Inhumaciones: hombres 31, mujeres 18. 49

Niños vacunados.

Hombres 26, mujeres 23. 49

<i>Enfermos remitidos al hospital</i>		Compostura de atarjea en la 2 ^a de la misma, metros	8
Hombres 5, mujeres 7	12	Empedrado en la 1 ^a de Morelos, metros	3
<i>Animales sacrificados en el Rastro de Ciudad.</i>		Aplanado de cemento en la Herrería del Municipio, metros	6
Novillos	115	CONVOCATORIA	
Carneros	133	Del Colegio de Abogados de México se nos pide la publicación de la siguiente, que insertamos con todo gusto por la importancia que tiene el asunto de que se trata.	
Chivos	151	Bases para la celebración de un concurso destinado á premiar al autor del mejor trabajo sobre el tema que á continuación se expresa:	
Cerdos	59	I	
<i>Animales incinerados en el Horno Crematorio</i>		El Colegio de Abogados de México convoca á los jurisperitos residentes en la Capital ó en los Estados y Territorios á un concurso para adjudicar un premio al autor de la Memoria que mereciere el primer lugar, á juicio del Jurado respectivo, sobre el siguiente tema:	
Caballos	4	<i>INDICACION motivada de las reformas que cabría hacer al Código de Procedimientos federales en el capítulo destinado al juicio de amparo.</i>	
Mulas	1	II	
Asnos	1	El plazo para la presentación de las Memorias, quedará cerrado el día 31 de Abril de 1906.	
Perros	24	III	
<i>Compras hechas por el Municipio.</i>		Las Memorias serán entregadas en la Secretaría del Colegio (2 ^a del R-lex número 1) acompañadas de una contraseña y de un pliego cerrado y sellado que contenga esa misma contraseña y el nombre y residencia del autor.	
Cespool para desagüe en la 5 ^a de Hidalgo	1	IV	
Llave para reparación de la toma en el Rastro	1	La Junta Menor del Colegio elejirá tres abogados que han de formar el Jurado calificador, y fenecido que sea el plazo fijado en el artículo anterior, las Memorias que hubieren sido presentadas serán entregadas al Presidente de dicho Jurado para que este dictamine sobre cada una de ellas, haciendo un breve juicio crítico y proponiendo la que ha de ser premiada.	
Tubos para lo mismo	2	El Jurado tendrá derecho á otorgar menciones honoríficas y á consultar que no se adjudique el premio, si á su juicio ninguno de los trabajos presentados fuere acreedor á él	
Carne para perros callejeros, raciones	100	V	
Cáñamo para servicio de los albañiles, metros	20	Recibido que sea el dictamen del Jurado, la Junta Menor fijará el día en que serán abiertos los pliegos que contengan los nombres de los autores de las Memorias presentadas que hubieren merecido el premio ó mención honorífica, y dispondrá sobre la manera de proclamar á los autores premiados y de hacer la entrega de las recompensas ofrecidas.	
Varas de encino para reparación de carros de la limpia	12	VI	
Varillas de acero para los mismos	1	El premio consistirá en la cantidad de seiscientos pesos que será adjudicada al autor de la Memoria que hubiere merecido el primer lugar.	
Solera de fierro de 2x½ para ídem	1		
Tuecas de ½ para los mismos	24		
Marro para lo mismo	1		
Cadena para ídem, metros	1		
Aceite linaza para ídem, litros	½		
Yeso calcinado para los mismos, kilos	5½		
Chapopote para los mismos, kilos	2		
Pinceles para ídem	2		
Clavo alambre para macheros del Corral de Consejo, kilos	2		
Adobes para los mismos	500		
Abecedario y numeración de latón para servicio del mismo Corral	1		
Estoperol para los carretones de la limpia	100		
Cebada para los animales de los mismos, litros	6,650		
Paja para los mismos, kilos	2,891		
Reductor para reparación en la Carcel del Estado	1		
Flotador para lo mismo	1		
Universal para ídem	1		
Codos para ídem	2		
Niples para lo mismo	2		
Lámina galvanizada para ídem	2		
Lámina de plomo para ídem, centímetros	30		
Papel de 5 kilos para impresiones Municipales, resmas	3		
Pijas de 8" para sostener escudo en la Casa Municipal	4		
Tela alambre para casillas en la Plaza Allende, metros	4		
Sacos malva para servicio de los jardines	4		
<i>Ministrado por el Municipio</i>			
Petróleo para linternas de la Gendarmería, litros	56		
Petróleo para los veladores de los jardines, litros	7		
Petróleo á la Carcel del Estado, litros	4		
Petróleo para el Corral de Consejo, litros	6		
Petróleo para el velador del Panteón Municipal, litros	6		
Escobas de vara para el Corral de Consejo, docenas	2		
<i>Obras materiales</i>			
Empedrado en la 5 ^a calle de Hidalgo, metros	245		
Atarjea (colector) en la misma, metros	10		

El Jurado podrá conceder las menciones honoríficas que estimare convenientes, y sortear dicho premio entre uno ó más concurrentes, si decidiere que son varios los que lo merecen.

VII

Se dará la mayor publicidad posible á la Convocatoria á fin de conseguir el mayor número de memorias concurrentes.

VIII

La Junta Menor podrá acordar la impresión, por cuenta del Colegio de las Memorias que hubieran sido presentadas, publicando los nombres de los autores premiados con la recompensa pecuniaria y con menciones honoríficas, si aquellas no desearan guardar el anónimo.

IX

Los autores de las Memorias que fueren presentadas al concurso podran reservarse si así les conviniere, la propiedad literaria de sus trabajos.

México, Enero 25 de 1906.—E. Pardo, Secretario.

GUBIERNNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO.

República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Sección de Estadística y Fomento.—Circular número 39.

Por circular de fecha de ayer, dice la Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación, lo siguiente:

“Esta Secretaría ha recibido la queja de que en algunos Estados de la Unión, se cobran derechos ó impuestos por los matrimonios que se celebran en las Oficinas del Registro Civil.

Aunque no se ha presentado comprobación de tal hecho, ni es de creerse que haya sido autorizado por los Gobiernos de los Estados, el Presidente de la República, atendiendo á la gravedad del asunto y al grande interés social de que el Registro Civil funcione de la manera más fácil y expedita y en total acuerdo con las disposiciones legales respectivas, ha tenido á bien disponer se recomiende á los ciudadanos gobernadores, que se sirvan ejercer la mayor vigilancia sobre el exacto cumplimiento de lo preceptuado en la fracción III del artículo 23 de la ley de 14 de Diciembre de 1874, cuyo texto dice:

“Art. 23. Corresponde á los Estados legislar sobre el estado civil de las personas y reglamentar la manera con que los actos relativos deben celebrarse y registrarse; pero sus disposiciones deberán sujetarse á las siguientes bases: . . .

“III. El servicio del estado civil será enteramente gratuito para el público, y sólo podrán establecerse aranceles para el cobro de derechos por aquellos actos, que pudiendo practicarse en las oficinas, á solicitud de los interesados se practiquen en sus casas; por la expedición de testimonios de las actas y por las inhumaciones que en los cementerios públicos se hagan en lugares privilegiados.”

Lo que tengo la honra de manifestar á usted, encareciéndole se sirva dictar las medidas que considere más oportunas y eficaces para el exacto cumplimiento del referido precepto legal, si tuviere algún motivo para considerar que en alguna de las oficinas del Estado de que es usted digno Gobernador, se ha cometido ó se comete la infracción de cobrar derechos por los actos que se autorizan en las mismas oficinas.”

Lo que por acuerdo del Sr. Gobernador inserto á Ud. pa-

ra su conocimiento y fiel observancia, advirtiéndole que si se llegara á tener conocimiento de que en alguna de las Oficinas del Registro Civil del Estado, se infringe tal disposición, el mismo Gobierno castigará severamente al quo resulto responsable.

Libertad y Constitución. Pachuca, Marzo 8 de 1906.—P. O. D. S., Rodolfo Isunza, Oficial mayor—Al.....

PODER JUDICIAL.

NOTICIA que manifiesta el movimiento de Causas Criminales y Asuntos Civiles habido en la Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia durante el mes de Febrero último.

CAUSAS CRIMINALES.

Existencia anterior.

Por la Primera Sala	causas	86
Por la Primera Fiscalía	"	1
Por la Segunda Fiscalía	"	0
Por la Defensoría de oficio	"	0
En poder de otros defensores	"	3

Entradas

Por la Primera Sala	causas	155
Por la Primera Fiscalía	"	67
Por la Segunda Fiscalía	"	7
Por la Defensoría de oficio	"	8
En poder de otros defensores	"	0

Salidas.

Por la Primera Sala	causas	160
Por la Primera Fiscalía	"	68
Por la Segunda Fiscalía	"	7
Por la Defensoría de oficio	"	8
En poder de otros defensores	"	0

Pendientes para Marzo de 1906.

Por la Primera Sala	causas	81
Por la Primera Fiscalía	"	0
Por la Segunda Fiscalía	"	0
Por la Defensoría de oficio	"	0
En poder de otros defensores	"	3

ASUNTOS CIVILES.

Despachados

Por la Primera Sala	asuntos	2
Por la Primera Fiscalía	"	0
Por la Segunda Fiscalía	"	0

Pendiente.

Por la Primera Sala	asuntos	133
Por la Primera Fiscalía	"	0
Por la Segunda Fiscalía	"	0

Pachuca, Marzo 8 de 1906.—Manuel Bravo.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

CONVOCATORIA.

1º Se convoca postores para el transporte de correspondencia y demás objetos transmisibles por el Correo entre Tet-pango é Ixmiquilpan pasando por Ulap, Mixquialhuala, Pedregal y Cocineros.

2º El medio de conducción que deberá ser empleado en dicho servicio, será el de Carruaje y acémila.

3° El número de viajes redondos será de seis á la semana (312 al año). Tocando los correos los puntos arriba expresados y entregando y recibiendo piezas postales en las oficinas de la línea que éstas les indiquen.

4° Cada viaje simple deberá ser efectuado en el menor número posible de horas seguidas. Indíquese.

5° Será obligatorio y así se estipulará en el contrato relativo, el transporte de los fondos del Correo, sin retribución alguna especial.

6° El contrato comenzará á estar en vigor el 1° de Junio de 1906 y su duración será de 4 años.

7° Los postores deberán constituir como garantía al sostenimiento de sus propuestas, un depósito de 10 000 á disposición de la Dirección General de Correos en las oficinas del Timbre en Tetepango é Ixmiquilpan y del cual acompañarán un certificado dentro del pliego que contenga aquéllas. Este depósito que será á beneficio del ramo de Correos si el licitante dentro del plazo de un mes, contado desde la fecha en que se comunique la aceptación de su postura, no formaliza el convenio correspondiente.

8° Los pliegos que contengan las propuestas de los licitantes, serán enviados directamente por éstos á la Dirección General, dentro de cubierta cerrada, sobre la que expresaran con caracteres bien visibles: "Propuestas para el desempeño del transporte de piezas postales entre Tetepango é Ixmiquilpan."

9° A las propuestas de referencia deberá ser agregada, por los licitantes, la del fidejante que ha de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que contraigan en virtud del convenio respectivo, entendiéndose que el importe pecuniario de la caución aludida, deberá ser de la mitad de la remuneración que se pacte al año por el servicio que se contrata, y en el concepto de que dicha fianza deba ser hipotecaria.

10° Los pliegos serán abiertos en presencia de los interesados ó de sus legítimos representantes el día 1° de Mayo de 1906 con las formalidades legales. Ocho días después se comunicará á quién de los postores se adjudica el contrato, de acuerdo con el art. 118 del Reglamento del Código Postal.

11° En igualdad de circunstancias se dará preferencia á los postores radicados en alguno de los puntos de la línea.

12° Tan luego como se declare cuáles son las propuestas aceptadas, los postores á quienes desechen las suyas, podrán retirar las cantidades que hayan constituido como depósito, según al art 7° de esta Convocatoria, en la inteligencia de que ésta subsistirá conforme al art. 141 del Código, si se admite alguna de las propuestas desechadas al principio por no formalizarse la que primeramente se aceptó.

En cuanto al postor á quien se adjudique el contrato, conservará el depósito respectivo á disposición de la Dirección General de Correos hasta haber formalizado aquél, como lo expresa el art 7° y mientras no otorgue la fianza á que se refiere el artículo 9° de ésta propia Convocatoria.

13° La Dirección General de Correos se reser-

va el derecho de no aceptar propuesta alguna de las que reciba; cuando, los precios que en ellas estén fijados le parezcan exagerados.

14° En caso de duda con respecto á otros pormenores referentes á este asunto, los interesados podrán obtener los informes que desearan en la Administración Local de Correos de Ixmiquilpan y Agencias en Tetepango y Mixquiahuala y si fuere necesario en esta Dirección General.

México, Marzo 1° de 1906.—J. TORRES.

SECCION DE AVISOS

DE LA MULTITUD.

Que han usado nuestra preparación ó que la están usando en la actualidad, jamás hemos sabido de ninguno que no haya quedado satisfecho del resultado. No pretendemos nada que no haya sido ampliamente justificado por la experiencia. Al recomendarla á los enfermos no tenemos más que hacer referencia á sus méritos. Se han obtenido grandes curaciones y de seguro que se obtendrán muchas más. No hay y podemos asegurarlo honradamente, ningún otro medicamento, que pueda emplearse con mayor fé y confianza. Alimenta y sostiene las fuerzas del enfermo durante esos periodos en que falta el apetito y los alimentos no pueden digerirse. Para evitar las falsificaciones ponemos esta marca de fábrica en cada botella de la



"Preparación de Wampole" y sin ella ninguna es legítima. Es tan sabrosa como la miel y contiene todos los principios nutritivos y curativos del Aceite de Hígado de Bacalao Puro, que extraemos directamente de los hígados frescos del bacalao, combinados con Jarabe de Hipofosfitos Compuesto, Extractos de Malta y Cerezo Silvestre. Tomada antes de las comidas, aumenta el apetito, ayuda á la digestión, enriquece la sangre con elementos rojos y reconstituyentes y vuelve á los placeres y tareas del mundo á muchos que habian perdido ya toda esperanza. "El Sr. Dr. Adrian de Garay, Profesor en la Escuela Nacional de Medicina, Médico Cirujano del Hospital Juárez y del Hospital Español, de México, dice: Con buen éxito he usado la Preparación de Wampole en los Anémicos, Cloróticos, Palúdicos, en la neurastenia y en otras enfermedades que dejan al organismo débil y la sangre empobrecida, y los enfermos se han vigorizado y aumentado en peso." Eficaz desde la primera dosis. "Nadie sufre un desengaño con esta." De venta en las Boticas.

PREPARACION DE WAMPOLITE

Recibido, Febrero 26 de 1902.—Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General, de 1° de Enero á 28 de Junio de 1906.

JUDICIALES

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO
EDICTO

Sr. Don Manuel Montalvo.

A escrito presentado por el Sr. Jesús García Lira demandando á Ud. por la cantidad de (\$10,000.00 cs.) diez mil pesos, importe de un pagaré, réditos legales, daños, perjuicios, gastos y costas, recayó un auto que á la letra dice:

“Tulancingo, primero de Marzo de mil novecientos cinco. —Traslado en vía ordinaria por el término de la ley, haciéndose la citación al demandado por edictos que se publicarán por seis veces consecutivas en los periódicos “Oficial” del Estado y “El País” de la ciudad de México, de acuerdo con los artículos 82, 83, 895 y 901 del Código de Procedimientos civiles. Notifíquese. Lo mandó y firmó el C. Rafael Martínez Juez de 1ª Instancia del Distrito por ante mí. Doy fé.—R. Martínez.—Isidro R. Dueñas, Srio. —Rúbricas.”

En cumplimiento de lo mandado y para su publicación en el “Periódico Oficial” expido el presente en Tulancingo, á siete de Marzo de mil novecientos seis.—Isidro R. Dueñas. 6-2

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, Marzo 8 de 1906.—Recibido, Marzo 10 de 1906.—Quiroz.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZACUALTIPAN
EDICTO

Por disposición del C. Lic. Filiberto Rubio, Juez de primera instancia del Distrito, se convoca á las personas que se crean con derecho á los bienes pertenecientes al intestado José Dolores Mayorga vecino que fué de esta población, á fin de que se presenten á este Juzgado á deducir el que les asista, dentro de los treinta días siguientes al de la tercera publicación de este aviso en el “Periódico Oficial” del Estado.

Zacualtipán, seis de Marzo de mil novecientos seis.—Adolfo Límus, Srio. 3-1

Administración de Rentas.—Zacualtipán.—Derechos enterados, Marzo 9 de 1906.—Recibido, Marzo 12 de 1906.—Quiroz.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA
EDICTO

Por disposición del C. Juez de lo civil del Distrito, se convoca á las personas que se consideren con derecho á los bienes sucesorios del Sr. Juan Antonio López, para que comparezcan ante este Juzgado á deducir el que les corresponda dentro de los treinta días siguientes al de la tercera publicación de este edicto en el “Periódico Oficial” del Estado.

Pachuca, trece de Marzo de mil novecientos seis.—Amador Castañeda, Srio. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Marzo 14 de 1906.—Recibido, Marzo 14 de 1906.—Quiroz.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA
EDICTO

En los autos del juicio intestamentario del Sr. Martiniano Estrada, vecino que fué del Municipio de Atotonilco de esta jurisdicción, obran las dos determinaciones que siguen:

En Tula, á nueve de Febrero de mil novecientos seis, el C. Juez dijo: vista la anterior comparecencia y Considerando: que de los certificados exhibidos por los promovedores aparece comprobado legalmente que son menores de edad y mayores de catorce años, con fundamento de los artículos 378, 379 fracción primera, 388 fracción 2ª, 389, 65, 317 del código civil, 1680 fracción 1ª, 1681, 1682, 1707, 1708, 1709 y 1744 del de procedimientos civiles, se resuelve, Primero: se declaran en estado de interdicción á Isaura

y Natalio Estrada, por minoridad. Segundo: se confirma el nombramiento que de tutor y curador hacen respectivamente en José Monroy y Eugenio Fuentes, á quienes se les hará saber su nombramiento para que si lo aceptan y protestan su fiel desempeño, se les discierna el cargo, relevándolos de la garantía respectiva por no estar los menores en posesión efectiva de sus bienes. Tercero: publíquese el auto de discernimiento y el de interdicción en los periódicos “Oficial” del Estado y en “El Heraldo” de Pachuca. Cuarto: prevéngase al Presidente municipal de Atotonilco que en las actas respectivas..... Se autorizó lo actuado. Doy fé.—Isaac Rivera.—Timoteo J. García, Srio. —Rúbricas.

En seguida (10 de Febrero) el C. Juez dijo: Vista la aceptación y protesta hecha por los Sres. José Monroy y Eugenio Fuentes nombrados tutor dativo el primero y curador el segundo por los menores mayores de catorce años Natalio é Isaura Estrada, con los honorarios el Señor Monroy de procurador; con fundamento de los artículos 431, 434 y 460 fracción II del Código Civil, 1707, 1708, 1713 y 1723 del de Procedimientos Civiles, debía discernir y discierna los expresados cargos á los Señores Monroy y Fuentes respectivamente para que lo ejerzan con la suma de facultades y obligaciones que las leyes conceden é imponen á los de su clase. Hágase la publicación acordada en el auto anterior, por tres veces consecutivas, expídanse al tutor y curador los testimonios que pidan de este auto y póngase copia del mismo en el registro respectivo.

Y en cumplimiento de lo mandado expido el presente, para su publicación en el “Periódico Oficial” del Estado. Tula de Allende, á 10 de Febrero de 1906.—Timoteo J. García, Srio. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Marzo 13 de 1906.—Recibido, Marzo 14 de 1906.—Quiroz.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA
EDICTO

El Ejecutivo del Estado tuvo á bien conceder al albacea de los intestados acumulados de Doña Macedonia Castillo viuda de Viguera y de Don Pablo de este último apellido, vecinos que fueron del Municipio de Tepaji del Río de esta jurisdicción, licencia para formar por memorias simples los inventarios de los bienes pertenecientes á dichas sucesiones, por lo que el C. Lic. Isaac Rivera, Juez de primera Instancia del Distrito, concedió al albacea para el cumplimiento de esa obligación, el término de veinte días, contados desde la fecha en que se haga la última publicación en el “Periódico Oficial”, de los edictos que por tres veces consecutivas, se publicarán en aquél periódico y en “El Heraldo” que se edita en la ciudad de Pachuca, para la citación de las personas que designa el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles.

Y en cumplimiento de lo mandado expido el presente para su publicación en el “Periódico Oficial.”

Tula, Febrero 12 de 1906.—Timoteo J. García, Srio. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Marzo 13 de 1906.—Recibido, Marzo 14 de 1906.—Quiroz.

JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE PACHUCA

Por disposición del C. Lic. Enrique Melo, Juez primero de lo Penal de este Distrito que, por excusa del C. Juez de lo Civil, conoce del juicio testamentario del Sr. William Jory, vecino que fué de esta ciudad, se cita á los legatarios y acreedores del difunto para la diligencia de inventario y avalúo de los bienes de la testamentaria, la que tendrá efecto á las nueve de la mañana del décimo quinto día útil siguiente á la tercera publicación de este edicto en el “Periódico Oficial” del Estado.

Pachuca, Marzo trece de mil novecientos seis.—Domingo Ibarra, Srio. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Marzo 15 de 1906.—Recibido, Marzo 15 de 1906.—Quiroz.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA

EDICTO

El C. Lic. Isaac Rivera, Juez de primera instancia del Distrito, que conoce del juicio intestamentario de Don Ramón Pérez, vecino que fué de esta Cabecera, por determinación de diez del actual y fundado en el artículo 5º del Decreto número 798 concedió al albacea el término de quince días para que por memorias simples forme y presente los inventarios de los bienes pertenecientes á dicho intestado.

Lo que se hace saber á los interesados por medio del presente edicto que se publicará tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado.

Tula de Allende, Febrero 12 de 1906.—*Timoteo J. García*, Srio. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Marzo 13 de 1906.—Recibido Marzo 14 de 1906.—*Quiroz*.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA

EDICTO.

El C. Lic. Isaac Rivera, Juez de primera Instancia del Distrito, que conoce del juicio intestamentario de Don Bernabé Enríquez, vecino que fué del Municipio de Tepeji del Río, de esta jurisdicción, por determinación de ayer y fundado en el artículo 5º del Decreto número 798, concedió al albacea el término de quince días para que por memorias simples, forme y presente los inventarios de los bienes pertenecientes á dicho intestado.

Lo que se hace saber á los interesados por medio del presente edicto que se publicará tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado.

Tula de Allende, á 14 de Febrero de 1906.—*Timoteo J. García*, Srio. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Marzo 13 de 1906.—Recibido, Marzo 14 de 1906.—*Quiroz*.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA

EDICTO.

Por disposición del C. Lic. Isaac Rivera, Juez de primera Instancia del Distrito, se convocan á las personas que se crean con derecho á los bienes pertenecientes al intestado de la Sra. Eulogia Flores viuda de Rangel, vecina que fué del Municipio de Tepeji del Río de esta jurisdicción, á fin de que se presenten á este Juzgado á deducir el que tengan, dentro del término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación que de este edicto se hará por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado.

Tula de Allende, á 15 de Febrero de 1906.—*Timoteo J. García*, Srio. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Marzo 13 de 1906.—Recibido, Marzo 14 de 1906.—*Quiroz*.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUEJUTLA

En el juicio de quiebra de la sociedad en nombre colectivo Mayol y García establecida en esta villa, promovido por Don Antonio Mayol, el C. Juez de 1ª Instancia del Distrito, con fecha veinte del actual, mandó se prevenga á los acreedores presenten los justificantes de sus créditos dentro de los términos fijados por el artículo 1437 del Código de Comercio, haciéndose la notificación por medio de publicaciones por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado.

Y en cumplimiento de lo mandado expido el presente para su publicación

Huejutla, Febrero 24 de 1906.—*Rosalino Zerón*, Srio. 3-2

Administración de Rentas.—Huejutla.—Derechos enterados, Marzo 2 de 1906.—Recibido, Marzo 9 de 1906.—*Quiroz*.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE ATOTONILCO EL GRANDE

EDICTO

En el juicio ejecutivo mercantil promovido por Don Mateo Hernández á quien representa el Señor Francisco Valdespino, contra la Señora Maximina Monter de Olivares por pago de pesos, el Lic. Leovigildo Rodríguez, Juez de primera Instancia del Distrito, á petición del actor, ha mandado se cito á nueva almoneda para el remate de los dos terrenos embargados, señalándose para el efecto las diez de la mañana del séptimo día útil siguiente, al de la publicación del último pregón en el "Periódico Oficial" del Estado, publicación que se hará también en el "Diario del Hogar" de la Ciudad de México, ambas tres veces de tres en tres días, entendiéndose que se tomará como base el valor de los dos terrenos, que es la suma de quinientos cincuenta pesos, de cuya cantidad se hará una deducción de un diez por ciento; los dos predios de referencia están situados al Norte de esta Villa, y son conocidos con los nombres de "La Mojonera" y "El Mezquite," lindan, el primero, al Norte con "El Mezquite;" al Oriente, con el camino que conduce para Santa Catarina; al Sur, con la misma Señora Monter de Olivares, y al Poniente con José María López. El segundo; al Oriente con camino que conduce para Santa Catarina; al Norte con Amado Mendoza; al Sur con la citada Señora Monter de Olivares, y al Poniente con José María López.

Cumpliendo con lo mandado, expido el presente para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado. Atotonilco el Grande, Febrero veinticuatro de mil novecientos seis.—*Domingo Hernández*, Srio. 3-2

Administración de Rentas.—Atotonilco.—Derechos enterados, Febrero 28 de 1906.—Recibido, Marzo 10 de 1906.—*Quiroz*.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUEJUTLA

En el juicio de quiebra de la sociedad en nombre colectivo Mayol y García establecida en esta villa, promovido por Don Antonio Mayol, obra un auto del tenor siguiente:

Huejutla, doce de Febrero de mil novecientos seis.—Con fundamento de los artículos 17, 951 fracción I, 984, 1416, 1417, 1429 y 1439 del Código de Comercio, se ha por presentado al Sr. Antonio Mayol con los documentos que acompaña, y se declara que el estado mercantil de la sociedad en nombre colectivo que gira en esta plaza bajo el nombre de Mayol y García, es el de quiebra, presumiéndose por ahora y á reserva de que se decida en su oportunidad que ella ocurrió el día veinticinco de Enero del corriente año. Asegúrense los bienes, libros, documentos y correspondencia de la sociedad fallida para lo cual servirá este auto de mandamiento en forma haciéndose la entrega respectiva al Sr. Modesto Hernández con asistencia del Sr. Lic. Miguel M. Zárate á quienes se nombra Síndico é interventor provisionales respectivamente con las facultades y obligaciones que la ley señala á los de su clase. Hágase saber su nombramiento á los Señores Hernández y Zárate para que previa su aceptación y protesta procedan al desempeño de su cargo previniéndose á los Señores Mayol y García efectúen la entrega indicada apercibidos de lo que hubiera lugar en derecho si no lo verifican. Librese á la Administración Local de Correos orden para que entregue al Síndico provisional la correspondencia de la Sociedad fallida. Hágase saber igualmente que bajo apercibimiento de segunda paga queda prohibido á entregar efectos ó hacer pago al dador. Hágase la publicación por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado y regístrese conforme á lo dispuesto por el artículo 1729 fracción III del Código de Comercio. Lo proveyó y firmó el C. Lic. José L. Chaverri, Juez de primera instancia del Distrito. Doy fé.—*José L. Chaverri*.—*Rosalino Zerón*, Srio.—*Rúbricas*.

Y en cumplimiento de lo mandado expido la presente para su publicación.

Huejutla, Febrero 24 de 1906.—*Rosalino Zerón*, Srio. 3-2

Administración de Rentas.—Huejutla.—Derechos enterados, Marzo 2 de 1906.—Recibido, Marzo 9 de 1906.—*Quiroz*.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN

En los autos intestamentarios de la Señora Pánfila Chavero, vecina que fué del pueblo de Alfajayucan, el Ciudadano Licenciado José Asiain, Juez de primera instancia de este Distrito, por auto de fecha veinticuatro de Febrero último, ha mandado: que por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar," de México, se convoque á todas las personas que se crean con derecho á la herencia, para que dentro del término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación de este aviso, se presenten á deducirlo, apercibidos de lo que hubiere lugar si no lo verifican.

En cumplimiento de lo mandado y para que surta sus efectos, se publica el presente.

Ixmiquilpan, Marzo 5 de 1906.—Luis Manuel Flores, Srío. 3-2

Administración de Rentas.—Ixmiqulpan.—Derechos enterados, Marzo 7 de 1906.—Recibido, Marzo 10 de 1906.—Quiroz.

JUZGADO CONCILIADOR DE HUICHAPAN

En el juicio civil promovido por la Srta. Amelia Yañez sobre que se le nombre tutor y curador interinos para litigar contra su tutor, hay las constancias que á la letra dicen:

"Huichapan, Febrero veintidos de mil novecientos seis. Como parece al C. Asesor. Vista la promoción de Amelia Yañez en que solicita que se le nombre tutor y curador interinos para integrar su personalidad en el litigio que pretende contra Don José María Yañez como su tutor definitivo, y Considerando: que por el certificado de nacimiento exhibido por la promovente aparece legalmente comprobado que es menor de edad y mayor de catorce años, con fundamento de los artículos 37, 337, 431, 460 fracción 2ª, 553, 555, 556 fracción 1ª del Código Civil 1708 y 1714 del de procedimientos civiles es de resolverse y se resuelve. Primero: se confirma el nombramiento que de tutor y curador hace respectivamente la menor Amelia Yañez en Don Francisco Resendiz y Don Vicente Villagrán, para que la representen en el negocio judicial que dice pretende seguir contra su tutor actual Don José María Yañez. Segundo: hágaseles saber su nombramiento, y si lo aceptan protestando su fiel desempeño, disciérnaseles su cargo, relevándoles de la obligación de garantizar su manejo, por no estar la menor en posesión efectiva de sus bienes. Tercero: publíquese este auto y el del discernimiento en los periódicos "Oficial" del Estado en "El Heraldó" que se edita en Pachuca. Cuarto: en cuanto al otro sí, integrada que sea la personalidad de la menor, á instancia de su tutor, se proveerá lo que él solicite. Así lo decretó y firmó el C. Eligio Guerrero, Juez tercero Conciliador de este Municipio en funciones del de primera instancia del Distrito, con el Secretario que dá fé.—Eligio Guerrero.—Eduardo Paz, Srío.—Rúbricas."

"Huichapan, Febrero veintiseis de mil novecientos seis.—Vistas la aceptación y protesta respectivamente de los Sres. Francisco Resendiz y Vicente Villagrán nombrados tutor y curador de la menor Amelia Yañez, el subscrito Juez debía de discernir y discierne los referidos cargos de tutor y curador á los expresados Señores Resendiz y Villagrán para que lo ejerzan con entera sujeción á las facultades y obligaciones que las leyes relativas establecen, respecto á dichos cargos. Así lo decretó y firmó el C. Eligio Guerrero, Juez tercero Conciliador en ejercicio de este Municipio en funciones del de primera instancia del Distrito. Doy fé.—Eligio Guerrero.—Eduardo Paz, Srío.—Rúbricas."

Y para que se publique por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado expido la presente en Huichapan, á primero de Marzo de mil novecientos seis. Doy fé.—Eduardo Paz, Srío. 3-3

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, Marzo 3 de 1906.—Recibido, Marzo 5 de 1906.—Quiroz.

MINERIA

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Núm. 358.—El C. Jesús Martínez, domiciliado en esta ciudad, solicita con el nombre de "El Nuevo San Rafael" las demasías equivalentes á tres hectáras que resulten entre las minas "San Martín," "Tres Marías," "Esperanza," "Santa Clara" y "Socavón de la Prosperidad," sitas en terrenos de la Hacienda de la Concepción del Municipio y Distrito de Pachuca. Se trata de explotar una veta auro-argentífera.

El Ingeniero C. Benjamín Rubio, ha aceptado el cargo de perito para practicar la medición, siendo el domicilio del citado Ingeniero en esta ciudad.

Queda abierto un plazo improrrogable de cuatro meses, contados desde esta fecha, para substanciar el expediente.

Pachuca, Marzo seis de mil novecientos seis.—Ramón M. Rosales. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Marzo 7 de 1906.—Recibido, Marzo 8 de 1906.—Quiroz.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Núm. 359.—El C. Jesús Zamora, domiciliado en Actopan, solicita la concesión de seis pertenencias para explotar una veta auro-argentífera que corre de Oriente á Poniente en Santa Rosa, Municipio del Arsenal del Distrito de Actopan, al Sur de la mina "Santa Rosalita," Oriente de la Cruz y de la mina "Margarita" y Oeste del Volador y del río del Molino, así como del lugar solicitado últimamente para el fundo minero "Josefina."

El Ingeniero C. Theodomiro Lugo, domiciliado en esta capital, ha aceptado el cargo de perito para practicar la medición, sin perjuicio de tercero.

Queda abierto un plazo improrrogable de cuatro meses, contados desde esta fecha, para substanciar el expediente.

Pachuca, Marzo siete de mil novecientos seis.—Ramón M. Rosales. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Marzo 10 de 1906.—Recibido, Marzo 10 de 1906.—Quiroz.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Núm. 360.—El C. Lic. Francisco Hernández, domiciliado en esta capital, solicita con el nombre de "Ampliación de Santa Ana" una superficie de ocho hectáras siete mil seiscientos setenta y cinco metros cuadrados para explotar una veta auro-argentífera, situada de Este á Oeste en el Municipio y Distrito de Pachuca, al Sur de la mina "Santa Ana 3ª" al Oeste de "Ampliación de San Rafael" al Norte de "Santa Ursula" y al Noreste de "Santa Ana 2ª"

El Ingeniero C. Alfredo Bishop, de esta vecindad, ha aceptado el cargo de perito para practicar la medición.

Queda abierto un plazo improrrogable de cuatro meses, contados desde esta fecha, para substanciar el expediente.

Pachuca, Marzo siete de mil novecientos seis.—Ramón M. Rosales. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Marzo 8 de 1906.—Recibido, Marzo 8 de 1906.—Quiroz.

COMPANIA MINERA "LA CRUZ Y ANEXAS"

Se cita á los Señores Accionistas para la Junta General ordinaria que ha de celebrarse el día 30 del corriente mes, á las cuatro de la tarde, en la casa núm. 27 de la calle de Chavarría, bajo la siguiente "orden del día."

I. Informe del Consejo de Administración.
II. Presentación de cuentas para su discusión y aprobación.

III. Nombramiento de nuevo Consejo de Administración.
IV. Nombramiento de Comisarios.

México, Marzo 3 de 1906. 8-16-24

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Marzo 6 de 1906.—Recibido, Marzo 6 de 1906.—Quiroz.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Núm. 333.—El C. Guadalupe Balderrama, vecino del Mineral del Chico, solicita con tres pertenencias la mina "La Fortuna," sita en la Municipalidad del Mineral del Chico, Distrito de Pachuca, para explotar plata de una veta que corre con rumbo general de Este á Oeste. Dichas pertenencias se situarán poco más ó menos al Norte de la mina Arévalo y Sur de La Atargen, de manera que la concesión mida, partiendo del tiro llamado "La Fortuna," veinticinco metros al Norte, setenta y cinco al Sur y trescientos al Este.

El Ingeniero C. Narciso Paz, vecino del Mineral del Monte, ha aceptado el cargo de perito para practicar la medición.

Queda abierto un plazo improrrogable de cuatro meses contados desde esta fecha para substanciar el expediente.

Pachuca, Diciembre treinta de mil novecientos cinco.—*Ramón M. Rosales.* 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Marzo 6 de 1906.—Recibido, Marzo 6 de 1906.—*Quiroz.*

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Núm. 353.—La Srita. Soledad Pastén, domiciliada en esta ciudad, solicita con el nombre de "Josefina," treinta pertenencias para explotar una veta oro-argentífera, situada de Este á Oeste, en Santa Rosa, Municipio del Arenal del Distrito de Actopan, al Este de la mina Santa Rosalía, Noroeste del Cerro del Picacho y Sur de la Barranca Honda.

El Ingeniero C. Angel Romero, de esta vecindad, ha aceptado el cargo de perito para practicar la medición.

Queda abierto un plazo improrrogable de cuatro meses, contados desde esta fecha, para substanciar el expediente.

Pachuca, Febrero veintiocho de mil novecientos seis.—*Ramón M. Rosales.* 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Marzo 5 de 1906.—Recibido, Marzo 5 de 1906.—*Quiroz.*

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Núm. 354.—Los Sres. Bernardo Mac Donald y Alfredo Bishop, domiciliados en esta capital, solicitan con el nombre de "Polo Sur," treinta pertenencias para explotar una veta oro-argentífera que corre con rumbo 69° 45' NE. al Poniente de las minas "Polo Norte" y "Barros," en terrenos del pueblo de Zerezo, del Municipio y Distrito de Pachuca.

El Ingeniero C. Francisco Reynoso, domiciliado en esta ciudad, ha aceptado el cargo de perito para practicar la medición.

Queda abierto un plazo improrrogable de cuatro meses, contados desde esta fecha, para substanciar el expediente.

Pachuca, Marzo primero de mil novecientos seis.—*Ramón M. Rosales.* 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Marzo 5 de 1906.—Recibido, Marzo 5 de 1906.—*Quiroz.*

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Núm. 355.—El C. Luis Flores Alatorre, vecino de esta ciudad, solicita con el nombre de "Togo" veinte pertenencias para explotar una veta oro-argentífera, con rumbo aproximado de 67° 22' NW. en el cerro de Maconí, Municipalidad de Omitlán del Distrito de Atotonilco el Grande, al Noroeste de la mina Creso.

El Ingeniero C. Andrés Mannig, domiciliado en esta capital, ha aceptado el cargo de perito para practicar la medición.

Queda abierto un plazo improrrogable de cuatro meses, contados desde esta fecha, para substanciar el expediente.

Pachuca, Marzo dos de mil novecientos seis.—*Ramón M. Rosales.* 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Marzo 5 de 1906.—Recibido, Marzo 5 de 1906.—*Quiroz.*

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Núm. 356.—Los CC. Federico J. Pratt, Nazario Skewes y Tomás Islas, vecinos del Mineral del Monte, solicitan cuatro pertenencias para explotar una veta argentífera que corre de Norte á Sur en la Hacienda del Zoquital, Municipio y Distrito de Atotonilco el Grande, señalando como linderos: al Norte la Hacienda de San Isidro, al Sur la Hacienda vieja de Terrones, al Este el Cerro del Caballete y al Oeste el cerro Alto. Hacen dicha solicitud con el nombre de "El Faro."

El Ingeniero C. Narciso Paz, domiciliado en el Mineral del Monte, ha aceptado el cargo de perito para practicar la medición.

Queda abierto un plazo improrrogable de cuatro meses, contados desde esta fecha, para substanciar el expediente.

Pachuca, Marzo tres de mil novecientos seis.—*Ramón M. Rosales.* 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Marzo 7 de 1906.—Recibido, Marzo 7 de 1906.—*Quiroz.*

DIVERSOS

EDUARDO del CORRAL

Médico-Cirujano de la Facultad de México.

Especialidad en Enfermedades de los niños y Sifilíticas; curación de la Anemia de los mineros

Plaza de la Independencia (ó sea del Jardín) número 11 (altos de "El Paraíso Terrestre").—Pachuca.

Horas de consulta: 9 á 12 a. m. y 3 á 4 p. m. Para enfermos foráneos, también á la una p. m.

HONORARIOS EQUITATIVOS.

¡REDUCCION DE TIEMPO!

PACHUCA A MEXICO

LA LINEA CORTA ENTRE MEXICO Y PACHUCA, ES POR LA VIA DEL

FERROCARRIL CENTRAL MEXICANO

CINCUENTA MINUTOS MENOS

DEL TIEMPO QUE EMPLEA CUALQUIERA OTRO

Dos trenes diarios, uno en la mañana y uno en la tarde, entre México y Pachuca; así también un Tren directo entre México, Tulancingo y viceversa:

Salida de México...	7.55 a. m.	Llega á Pachuca...	10.05 a. m.
" " México...	4.25 p. m.	" " Pachuca...	6.35 p. m.
" " Pachuca...	7.25 a. m.	" " México...	9.35 a. m.
" " Pachuca...	4.20 p. m.	" " México...	6.35 p. m.
" " México...	7.55 a. m.	" " Tulancingo...	12.01 p. m.
" " Tulancingo...	2.20 p. m.	" " México...	6.35 p. m.
" " Pachuca...	9.05 a. m.	" " Tulancingo...	12.01 p. m.
" " Tulancingo...	2.20 p. m.	" " Pachuca...	5.25 p. m.

Los trenes que salen de México á las 7.55 a. m. y de Pachuca á las 4.20 p. m. llevan carros-salón *Pullman* con gabinete de fumar, pudiendo usar estos carros los pasajeros que tengan boletos de primera clase.

W. D. MURDOCK,
A. G. de P., México, D. F.